Ponencia constitucional: 30 agosto 1977

(Palacio Fraga)

I. Debate, a propuesta mía, sobre reconsideración del tema de la confidencialidad.

Limitar en la medida posible flexibilidad de la publicidad de las sesiones de ponencia. Ley mayoría ilimitada a materias confidencialidad.

II. Tema Iglesia - Estado:

PSOE: "El Estado español no tiene religión oficial. Queda garantizada la libertad religiosa en la forma prevista en el art."

Roca: "La Constitución declara la laicidad del Estado y asegura la libertad religiosa en los términos del título II"

Herrero: El Estado debe ser laico. Sólo cambiaría si hay declaración explícita de confesionalidad.

UCD no puede peligrar aquí la solución que se adopte en el Constitución. La Constitución española exige la libertad religiosa y referencia a esta cuestión.

Propone criterios comparativos.

Propone: no hacer ninguna declaración sobre esta cuestión en la parte dogmática.

Yo: Acepto formular pregunta.

Pedro: Suscinta.

Fraga: El tema es polémico. Mantiene su pregunta.
Pone el tema en el T.T. I, para que luego no un obispo el concordato como una herética.
Que el art. tenga tres partes, pero prefiere referirse a los 3 en conjunto.

Herrero: Llegar a la idea de separación política-Estado a través de la afirmación de la libertad religiosa.
El Estado es un dato laico.

Pedro: Acepta la fórmula A.P.
- Estado no confesional
- Libertad religiosa
- Resto art. determinado

Herrero: Le gusta esto sobre todo, pero buscaba la fórmula para no decir "Estado no confesional".

Yo: Acepto fórmula Pedro. Laico, no es exacto pero el Estado no es confesional y creo es explícito.
Además obligamos la cautela interpretativa, se nos puede colocar la confesionalidad para vía concordataria, a través del concordato.

Propuesta: Resumen de acuerdos:
1. Utab no competencial.
2. Se garantiza el derecho a optar religión o la asignatura de ética.
3. Se mantiene como ~~estaba~~ acuerdo previo, pero texto lectura.

Art. 4: Cooficialidad de la lengua:

Peiró Roca: En art. 4. quitar "comunidades y regiones".
Que el castellano sea el español: Ley lo decanta.

Roca: Defiende su propuesta.

Peces: Yo: De acuerdo con Roca. Pero incluir en cultura "comunidades y regiones".

Peces: Que se mantenga "comunidades y regiones".
Que Roca y yo retiramos lo de "la" cooficialidad del Estab.

Pérez Llorca: Mantener la en art. Estab. Quitar referencia a "comunidades y regiones"

Fraga: Que se diga "castellano".
2a palabra la, esencial.
1er punto: "ámbito territorial".

Roca: Acepta la.
Saber de acuerdo = pero sólo el castellano?

Yo: Sobre la obligación de conocer el castellano.
También el catalán, etc. pero se mantiene lo contrario.

Peces: Propone: "Las otras lenguas serán también oficiales en las ~~comunidades~~ regiones autónomas con arreglo a los Estatutos y garantizada su uso en todas las instancias públicas del mismo."

Pérez Llorca: El castellano debe ser el texto constitucional diferente, con libre Roca.

Corregir el primer punto tal como está.

Fórmula: pero fijen libremente (las regiones autónomas)

Roca-Yo: Aceptamos fórmula UCD tal como está incidentemente. (Se ver de acuerdo: "acuerdo").

Fraga: Aprobadas todas votos particulares reservas.

Art. 5 Partidos políticos:

Peces — Añadir la expresión.
"Su partido político expresará el pluralismo como base de la democracia." Leo ipsf.
Fin: que en los estatutos se refiera a la democracia y d° / - de ley.
Organización interna y forma de ejercer la precisa democrático.

Yo: Verdicto libre. Única cadena: a política (pero verdicto libre universal)
Pérez Llorca / Roca: Referencia a la ley de cuando.

Trías: No son instrumentos fundamentales de voluntad pollo.
1ª, referencia a la ley.
2ª vez de soberanía pollo.

Peces: 2 vez de soberanía pollo, acción y "participación política del pueblo."

Herrero: "Pluralismo político."

Peces : Acuerdo con el principio sobre libertad sindical.

Pérez Llorca : [redacted] la de libertad sindical, pero no incluirla aquí.

Lo. = incluir la cuestión sindical en el Tít. I.

Herrero : El art. XXI sobre Ley que incluir los órganos constitucionales. Una redacción no sobre: no- la libertad.

Roca . No se trata de recoger la libertad sindical, sino de constitucionalizar los sindicatos. Su vía forma de participación.

Luego
Otra redacción:
"Un sindicato contribuye a la defensa de los ~~[illegible]~~ intereses económico-sociales de las relaciones de trabajo." (En tanto función específica)

Pérez Llorca : El tercero [illegible] sustituyan el Parlamento. Nos Ley prevista.
Hacer esto particular no incluye.

Fraga: De acuerdo con Pérez Llorca. La redacción sobre los trabajadores, como de todos los ciudadanos.
Pide transacción a partir intervención Roca.

Pérez: La redacción trabajadores, y otras apariciones preferentemente...

Ro. De acuerdo con Pérez. La redacción trabajadores y otras apariciones preferentemente. De fórmula.

Roca: De acuerdo, pero con cierre de libre propiedad.
Fórmula: "La redacción y la economía planificada estarán a la defensa intereses objetivos relaciones trabajo."

Fraga: Está de acuerdo en incluir aquí la fórmula es muy pequeña.

Pérez: Fórmula Ud.

Fraga: Resto del título, pero a discreto artículo.

Pérez: "La redacción trabajadores, apariciones preferentemente y la economía

en política contribuye a la defensa de los intereses económicos y sociales que les afectan. Se forman y ejerce su actividad libremente dentro del respeto a la Const. y a la ley".

Pérez Llorca: Reserva sobre la colocación y sobre la redacción.

Art. [illegible] relaciones internacionales

Herrero: La propia redacción es ambigua.

[illegible]: [illegible] art.

Lo: defiende su propuesta

Pecy: defiende sus art. XIII y XIV.

Herrero: Ataca proyecto PSOE. Propone [illegible] con art. 11 Const RFA.

Pérez Llorca: [illegible] punto 2º art. 13 PSOE. En contra de declaraciones "poéticas".

Pecy: El art. recoge previsión GP. Seguridad Europea.

Roca: que el art. tenga tres partes.

Peces: Critica a Herrero.

Herrero: Réplica.

Trías: Tiene que haber un art. aquí sobre esto. El tercer poder debe ir después.
Comenta un art. 4.

Poder Judicial: Tres poderes:
a) Jurisdicción ordinaria: Tribunales comunes.
b) " " : Tribunales
c) " constitucional
d) Tribunales soberanía

~~Herrero~~ Defiende la enmienda para ésta tarde.
UCD tendrá un proyecto esta tarde.

2ª bandera

Roca: Bandera española
Yo: Bandera del Partido.

~~Herrero~~ Trías: Bandera nacional. o bandera de España

Pérez Llorca: Colores: rojo y amarillo. Mi redacción Cada III.

Yo: Bandera del Estado. Igual es así. Bandera de España.

Peces: No hace cuestión del tema de la bandera.

Trag: Cabe cuarto párrafo. Defensa art. 8.

Texto Roca: "La bandera de España está formada por tres colores rojo y amarillo. El Estado podrá utilizar esta bandera y emblemas que se establezcan en los ~~[illegible]~~ regímenes autonómicos y las ~~[illegible]~~ que la ley autorice"

Capital

Pérez Llorca: De capital de España.

Peces: La capital del Estado.

Yo: Ídem. Capital del Estado

30 ap. 77 (tarde):

- Herrero: Presenta borrador art sobre ayudas internacionales.

- Pecs: Contra la forma del párrafo 2º: "... a otros dictados por autoridad competente ..."

Herrero: que diga "autoridad internacional competente".

Pecs: art. IV. Todo con excepción del 1º art. 7º. sobre relaciones internacionales, con excepción.